

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00108 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Isaac Amran Eidelman y otros
Demandado	Luis Alberto Muñoz Castrillón y Liliam del Socorro Osorno Goez
Asunto	Rechaza demanda

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término otorgado en auto del 03 de febrero de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia (Archivo 09 Expediente Digital), el memorial aportado por la parte actora subsanando la demanda (Archivo 10 Expediente Digital), no da cabal cumplimiento al auto en mención, debido a que en sus anexos no se encuentra el contrato de promesa de compraventa de bien inmueble suscrita por los demandantes y demandados el día 25 de agosto de 2021, contrato base para el proceso ejecutivo, cuya ausencia fue advertida en el auto inadmisorio, por lo que se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

AZ [Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 071 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d09dae655c8b186803db565b89f869763c671fd372bc43b3d4fa809436ef8d1**

Documento generado en 13/05/2022 12:03:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**